**HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DE LÍNEA 024 DE AYUDA A LAS PERSONAS CON RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**



| **NÚMERO DE EXPEDIENTE: 202207PA0003**  |
| --- |
| **1. OBJETO DEL CONTRATO** *(cláusula segunda, décima y vigesimoprimera del PCAP)* |
| DEFINICIÓN: Prestación del servicio 024 de atención telefónica a personas con riesgo de conducta suicida. 1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:  1.1.1 Código de clasificación CPA: 1.1.2 Código de clasificación CPV: 85300000-2*: “Servicios de asistencia social y servicios conexos”;* 79512000-6: *“Centro de llamadas”.* 1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES: No procede la división en lotes de conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la naturaleza de su objeto no es susceptible de ser fraccionada en diferentes prestaciones que puedan ejecutarse de forma independiente. Las diferentes tareas incluidas en el objeto del contrato requieren un alto grado de coordinación, por lo que la realización independiente de cada una de ellas a través de su división en lotes y de su adjudicación a una pluralidad de contratistas podría dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico así como la merma de la calidad en la prestación del servicio.  |

| **2. NECESIDADES A SATISFACER** *(cláusula segunda del PCAP)* |
| --- |
| Según la Organización Mundial de la Salud, en todo el mundo, cerca de 1.000 millones de personas viven con un trastorno mental y una persona se suicida cada 40 segundos. Los datos recogidos por la Encuesta Europea de Salud y la Encuesta sobre la salud mental de los españoles durante la pandemia COVID – 19 del Centro de Investigaciones Sociológicas, muestran un incremento de los trastornos ansioso-depresivos, de las conductas autolíticas y de la sintomatología compatible con el trastorno de estrés postraumático. Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en 2020 la tasa de suicidios por edad y sexo fue de 8,3/100.000 hab./año. Durante ese año, el suicidio se mantuvo como la primera causa externa de mortalidad, con 3.941 fallecimientos, de los cuales 2.930 fueron hombres y 1.011 mujeres. En la etapa de la adolescencia se produce un punto de inflexión, pasando de 14 suicidios en el grupo de menores de 15 años a 300 suicidios en el grupo de 15 a 29 años. La Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022 – 2026 (en adelante, Estrategia), desarrollada gracias al trabajo y consenso de las comunidades autónomas, expertos de diferentes disciplinas, sociedades científicas y asociaciones de pacientes, siendo aprobada por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 2 de diciembre de 2021. La Estrategia contempla la mejora del acceso a los servicios de salud mental de las personas con conducta suicida promoviendo la formación de los profesionales en cuanto a la detección del riesgo y un adecuado diagnóstico y abordaje de la conducta suicida con medidas como el desarrollo de una red de atención telefónica, combatir los mitos para eliminar las creencias equivocadas en torno al suicidio, contar con testimonios en primera persona, sensibilizar a los medios de comunicación para el tratamiento de las noticias relacionadas con el suicidio, promoción de una red de colaboración entre el ministerio de sanidad y otras instituciones o la implantación de protocolos de prevención en colegios, lugares de trabajo, entre otros. En coordinación con la Estrategia, nace el Plan de Acción de salud Mental 2022 – 2024, aprobado por el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El Plan de Acción consta de las siguientes 6 Líneas Estratégicas: * Línea 1: Refuerzo de los recursos humanos en salud mental.
* Línea 2: Optimización de la atención integral a la salud mental en todos los ámbitos del SNS.
 |

* Línea 3: Sensibilización y lucha contra la estigmatización de las personas con problemas de salud mental con campañas y formación.
* Línea 4: Prevención, detección precoz y atención a la conducta suicida.
* Línea 5: Abordaje de problemas de salud mental en contextos de mayor vulnerabilidad.
* Línea 6: Prevención de conductas adictivas con y sin sustancia.

En consonancia con la Línea Estratégica 4 del Plan de Acción, la creación de una red de atención telefónica eficiente, coordinada e integrada supone una necesidad de primer nivel para prevenir, detectar y atender a las personas con riesgo de conducta suicida.

La línea 024 de atención a la conducta suicida, desde su puesta en marcha el 10 de mayo de 2022, ha brindado apoyo y contención a 25.000 personas con conducta o ideación suicida, así como a los familiares o allegados de víctimas de suicidio o de personas con ideación suicida (de acuerdo con los datos recogidos hasta el 10 de julio de 2022).

| **3. VARIANTES O MEJORAS** *(cláusula segunda y décima del PCAP)* |
| --- |
| 3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) **SI**  **NO**   **X** 3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:  3.2.1 Sobre qué elementos:  3.2.2 En qué condiciones:  |



| **4. PROCEDIMIENTO** *(cláusula tercera del PCAP)* |
| --- |
| 4.1 PROCEDIMIENTO ABIERTO 4.2 REGULACIÓN ARMONIZADA: (marcar con una X) **SI**  **X**  **NO**  4.3 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)  Ordinaria:  Urgente: **X** de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para asegurar la continuidad del servicio por razones de interés general.  Emergencia:  |

| **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** *(cláusula sexta del PCAP)* |
| --- |
| 5.1 Plazo de ejecución: 2 años 5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: desde el 10 de mayo de 2023 o desde la fecha de formalización si fuese posterior 5.3 Prórroga: Si 5.4 Duración de cada prórroga: 2 años 5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 4 años  |

| **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO** *(cláusula cuarta del PCAP)*  |
| --- |
| 6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:   |
|  | **Presupuesto Base de licitación** **PRECIO (Excluido IVA)**  | **IVA**  | **PRECIO TOTAL**  | **APLICACIÓN** **PRESUPUESTARIA**  |  |
|  5.421.752,41 €  | 1.138.568,01 €  | 6.560.320,42 €  | 26.07 313B 227.06  |
| 6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

| **DENOMINACIÓN**  | **Presupuesto Base de** **licitación** **PRECIO (Excluido IVA)**  | **IVA**  | **PRECIO TOTAL**  | **APLICACIÓN** **PRESUPUESTARIA**  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

| **Nº DE** **LOTE**  | **DENOMINACIÓN**  | **Presupuesto** **Base de** **licitación** **PRECIO** **(Excluido IVA)**  | **IVA**  | **PRECIO TOTAL**  | **APLICACIÓN** **PRESUPUESTARIA**  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   |   |   |   |   |   |

**6.4 Valor estimado** del contrato (sin IVA): 10.843.504,81 € Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, tal y como exige el artículo 101.2 de la Ley 9/207, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros gastos con desglose que se especifica en el documento “Informe razonado del valor estimado” que obra en el expediente. El desglose del cálculo del gasto previsto es el siguiente: * Gasto personal (a) ................................. 4.081.860,76 €
* Otros gastos directos (b) ........................ 1.033.000,00 €
* Total, sin IVA (a+b) ................................. 5.114.860,76 €
* Total, con beneficio industrial 6% ........... 5.421.752,41 €

Para el cálculo de los gastos de personal, se ha tenido en cuenta la Resolución de 4 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 29 de noviembre de 2021, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos de la Comunidad de Madrid (código número 28001575011982). El desglose del cálculo del valor estimado, a continuación: * Valor estimado .......................................................................................... 10.843.504,81 €
* Total, anualidades sin IVA ............................................................................ 5.421.752,41 €
* Total, anualidades de prórrogas previstas sin IVA ....................................... 5.421.752,41 €

  |



| **7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN** *(cláusula vigésima del PCAP)* |
| --- |
| El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 3.000 €  |

| **8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO** *(cláusula quinta del PCAP)* |
| --- |
| 8.1 El crédito presupuestario es: 6.560.320,42 € 8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

| ANUALIDAD  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA  | IMPORTE  |
| --- | --- | --- |
| 2023  | 26.07.313B.227.06  | 2.098.597,12 €  |
| 2024  | 26.07.313B.227.06  | 3.280.160,21 €  |
| 2025  | 26.07.313B.227.06  | 1.181.563,09 €  |

 La anualidad 2023 corresponde a 7 mensualidades y 21 días. La anualidad 2024 corresponde a 12 mensualidades. La anualidad 2025 corresponde a 4 mensualidades y 10 días.  8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda) o Tramitación normal del expediente o Tramitación anticipada del expediente X  |



| **9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL** *(cláusula novena y duodécima del PCAP)* |
| --- |
| 9.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas El volumen anual de negocio del licitador se acreditará aportando sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. El licitador que presente la inscripción en el Registro Oficial deberá acreditar unas condiciones de solvencia económica y financiera que sean, por lo menos iguales a las exigidas en el primer párrafo de este apartado. Se acreditará mediante aportación de un certificado del órgano encargado del mismo, acompañado de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera es que el licitador deber tener un volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, igual o superior a 4.066.314,30 €.  9.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La acreditación se realizará mediante la aportación de certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. A falta de certificados o cuando el destinatario sea un sujeto privado, los trabajos realizados se acreditarán mediante una declaración firmada por el representante legal o apoderado de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El licitador deberá haber realizado trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato durante los últimos tres años, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de  |

mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, es decir, igual o superior a 1.897.613,34 €.

9.3 Asimismo la solvencia exigida anteriormente podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación de la empresa en el Grupo U Subgrupo 8 Categoría 5



| **10. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES** *(cláusula décima y duodécima del PCAP)* |
| --- |
| 10.1 Documentación relativa a tratamiento de datos personales La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento de datos personales. En el Sobre número uno (1) “Documentación administrativa”, se incluirá una declaración responsable según el modelo incluido en el **Anexo V**, en la que se indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.  |

| **11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS** *(cláusula décima del PCAP)*  |
| --- |
| 11.1 La presente licitación tendrá carácter electrónico: **SI X**  NOLa licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público [(https://contrataciondelestado.es)](https://contrataciondelestado.es/), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. 11.2 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: S.G. de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios 11.3 Lugar de presentación: Según lo expuesto en el apartado 11.1. 11.4 Plazo de presentación: El plazo indicado en los anuncios de publicidad en el DOUE y BOE. 11.5 Perfil del contratante: Es accesible desde [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es/) y [www.mscbs.es](http://www.mscbs.es/) 11.6.- Presentación de proposiciones-Contenido de los sobres:   *En el sobre nº 1 “documentación administrativa”:* 1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante. El DEUC deberá estar firmado con la correspondiente identificación y deberá poner de manifiesto lo indicado en el artículo 140.1.a) de la LCSP.
2. Los licitadores deberán presentar declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que conste, si se presentan a la licitación agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), y su pertenencia o no a un grupo empresarial (Anexo VII del modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
3. Declaración responsable según modelo incluido en el Anexo V del modelo tipo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo previsto en el apartado (10) del Anexo HojaResumen.
 |
|  | *d)*  Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa en la que se acredite el compromiso de la adscripción de medios materiales y humanos descritos en el apartado 16 de esta HR, y de conformidad con el contenido del PPT.  |
|   | *En el sobre nº 2 “documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor”.* *Las ofertas técnicas incluidas en el Sobre número 2 deberán adjuntar la siguiente documentación:* *a) Toda aquella documentación que permita valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor definidos en el apartado 13.1.1. de esta Hoja Resumen.*  |
|   | *En el sobre nº3: “documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.* *La oferta incluida en el sobre número 3 se adjuntará según:* *a) Anexo I de esta Hoja Resumen: modelo de presentación de oferta evaluable mediante fórmulas o de forma automática, firmada electrónicamente por la persona representante legal de la empresa.*  |



| **12. MESA DE CONTRATACIÓN** *(cláusula décimo primera del PCAP)*  |
| --- |
| Presidente: Titular de la S.G de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios Presidente Suplente: Un representante de la S.G de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios de nivel 29 o superior. Vocales: Un Abogado del Estado.  Un Interventor del Estado.  Dos representantes del Centro Directivo proponente Secretaria: Un Jefe/a de Servicio de la S.G. de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios Asistirá al Órgano de Contratación la Dirección General de Salud Pública.  |

| **13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** *(cláusula décima y duodécima del PCAP)*  |
| --- |
| 13.1 Relación de criterios:  **13.1.1. Criterios que dependen de un juicio de valor (documentación a incluir en el sobre nº 2):** Máximo 20 puntos |
|  | CRITERIO  | FORMA DE VALORACIÓN  | PONDERACIÓN  | LÍMITES MAX y MIN.  |  |
| Soluciones tecnológicas para garantizar la **accesibilidad** **para personas con** **discapacidad auditiva y/ o del habla**  | Se valorarán las soluciones tecnológicas propuestas para garantizar la accesibilidad al canal de atención telefónica de las personas con discapacidad auditiva y /o del habla atendiendo: - número de soluciones propuestas (hasta 2 puntos).  | 5 PUNTOS  | 0-5  |
|  |  | * características de diseño (hasta 1,5 puntos).
* nivel de calidad (hasta

1,5 puntos).  |  |  |  |
| Soluciones tecnológicas para garantizar la **accesibilidad** **para personas con** **discapacidad visual y baja visión**  | Se valorarán las soluciones tecnológicas propuestas para garantizar la accesibilidad al canal de chat on-line de las personas con discapacidad visual y baja visión atendiendo a: * número de soluciones

propuestas (hasta 2 puntos). * características de diseño (hasta 1,5 puntos).
* nivel de calidad (hasta

1,5 puntos).  | 5 PUNTOS  | 0-5  |
| Características del sistema de análisis de **satisfacción**  **de los** **usuarios**  | Se valorarán los sistemas concretos planteados por los licitadores para llevar a cabo el análisis de satisfacción de las personas usuarias atendiendo a: * su adecuación a las características del servicio (hasta 2,5 puntos).
* su potencial capacidad para detectar aspectos susceptibles de mejora (hasta 2,5 puntos).
 | 5 PUNTOS  | 0-5  |
|  Características del sistema de **tratamiento y resolución** **de quejas**   | Se valorarán las: * herramientas (hasta

2,5 puntos). * procedimientos

concretos (hasta 2,5 puntos). que la empresa proponga para el tratamiento y resolución de quejas atendiendo a su eficacia y velocidad de respuesta.  | 5 PUNTOS  | 0-5  |
|     |  |  |  |



| **13.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática (documentación a incluir en el sobre nº 3):** Máximo 80 puntosEstos criterios se evaluarán mediante la tabla del ANEXO I de esta hoja resumen, que deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa. Los licitadores deberán presentar esta tabla en el sobre número 3.  |
| --- |
|  | CRITERIO  | FORMA DE VALORACIÓN  | PONDERACIÓN  | LÍMITES MAX y MIN.  |  |
| **Precio**  | Máxima puntuación a la oferta con precio más bajo que no haya sido excluida. Fórmula utilizada para el cálculo: X= (MinOP/OP) x 49  Donde:  X= Puntuación obtenida por cada oferta MinOP= Precio (sin iva) de la oferta más baja OP= Precio (sin iva) de la oferta que se valora  | 49 PUNTOS  | 0-49  |
| **Acuerdo de Nivel de Servicio SLA en el canal telefónico**  Como mínimo, el licitador deberá registrar un porcentaje de al menos el  90% de llamadas atendidas (apartado 6 PPT).  Llamadas atendidas: conforme al apartado 6 del PPT son aquellas que aquellas que, tras escuchar la locución inicial, mantengan conversación directa con un efectivo de la Línea 024.  | Se valorará la mejora del nivel de servicio especificado en el apartado 6 del PPT en relación con el porcentaje de llamadas atendidas en el servicio de información o primer nivel del servicio 024 sobre el total de llamadas recibidas en cómputo diario aplicando la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará al segundo decimal:  X= 9\* Δs/ΔMAXs  Donde X es la puntuación obtenida por cada oferta, Δs es el incremento con respecto al nivel mínimo de servicio ofertado por el licitador y ΔMAXs es  | 9 PUNTOS  | 0-9  |



|  | En este criterio se puntuará la mejora con respecto al nivel mínimo definido en el PPT.  | el máximo incremento de nivel de servicio ofertado.  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  **Número de** **totales formación** **inicial**  | **horas de**  | Se valorará la mejora en las horas totales de formación inicial, con respecto al nivel mínimo especificado en el PPT (apartado 3.2: al menos 60 horas), aplicando la siguiente fórmula:  X=8\* Δh/ ΔMAXh  Donde X es la puntuación obtenida por cada oferta, Δh es el incremento de las horas totales de formación inicial ofertadas por el licitador y ΔMAXh es el máximo número de horas ofertadas.   | 8 PUNTOS  | 0-8  |
| **Número de horas totales de formación continua**  | Se valorará la mejora en las horas totales de formación continua, con respecto al nivel mínimo especificado en el PPT (apartado 3.2: al menos 4 horas, se celebrará al menos cada 3 meses, mínimo total: 32 horas en el periodo de ejecución del contrato), aplicando la siguiente fórmula:  X=7\* Δhc/ ΔMAXhc  Donde X es la puntuación obtenida por cada oferta, Δhc es el incremento de las horas totales de formación continua ofertadas por el  | 7 PUNTOS  | 0-7  |



|  |  | licitador y ΔMAXhc es el máximo número de horas totales ofertadas.  |  |  | del  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Horas de supervisión psicológica grupal al mes**  | Se valorará la mejora en las horas mensuales de supervisión psicológica grupal con respecto al nivel mínimo especificado en el PPT (apartado 3.2: 2 horas/mes), aplicando la siguiente fórmula:  X=7\* Δhc/ ΔMAXhc  Donde X es la puntuación obtenida por cada oferta, Δhc es el incremento de las horas al mes de formación grupal ofertadas por el licitador y ΔMAXhc es el máximo número de horas al mes ofertadas.  | 7 PUNTOS  | 0-7  |
| En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 146.2 LCSP): 13.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas: Para la determinación de la anormalidad de la oferta se seguirá el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. 13.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos) 13.4. Criterios de desempate: De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.  |



| **14. RENUNCIA O DESISTIMIENTO** *(cláusula decimocuarta del PCAP)*  |
| --- |
| 14.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración: de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración Pública, tal y como se prevé en el artículo 152 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.  |

| **15. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA** *(cláusula décima y decimoquinta del PCAP)* |
| --- |
| 15.1 Constitución de la garantía provisional (art. 106 LCSP): (marcar con una X): **SI** **NO X** 15.2 Justificación de la garantía provisional: 15.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, excluido IVA): 15.4 Importe de la garantía provisional por lote:  |
|  | Nº de LOTE  | Importe de la garantía del LOTE  |  |
|  15.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del precio final ofertado o caso de que el contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): 5% del precio final ofertado, IVA excluido.  15.6 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): **SI** **NO X**  15.7 Garantía complementaria (hasta un 5% del precio final ofertado): (marcar con una X lo que proceda) * **SI**   **Importe**:
* **NO X**
 |



| **16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por** **su incumplimiento.** *(cláusula novena, decimoctava y vigésima del PCAP)* |
| --- |
| 16.1 Adscripción de medios  Se exige: (SI/NO): SI En caso afirmativo: * Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) (SI/NO) SI
* Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO): SI
* Penalidades previstas
	+ Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
	+ Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (GRAVES) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (MUY GRAVES).

**Acreditación de la adscripción de medios personales** especificados en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el momento previsto en el artículo 150.2 LCSP, se solicitará al licitador propuesto como adjudicatario la documentación que acredite los medios humanos adscritos al contrato (nº de efectivos, titulaciones académicas y experiencia). Se podrá acreditar mediante: CV completo, fechado y firmado electrónicamente por el profesional; certificado de vida laboral del profesional; certificado de relación laboral directa del profesional con la empresa o escrito de acuerdo de contratación en caso de resultar adjudicatario, fechado y firmado por el representante legal de la empresa. **Acreditación de la adscripción de medios materiales** (instalaciones y elementos tecnológicos) especificados en los apartados 3.4 a 3.6 del PPT.* El servicio se prestará en instalaciones ubicadas en el territorio nacional, en un espacio físico que reúna las condiciones previstas en el apartado 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
* Equipamiento tecnológico, el licitador deberá contar con el equipamiento tecnológico necesario para la prestación del servicio de acuerdo a lo previsto en el apartado 3.4 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el momento previsto en el artículo 150.2 LCSP, se solicitará al licitador propuesto como adjudicatario la documentación que acredite los medios materiales adscritos al contrato. Se podrá acreditar mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa. En caso de no aportar esa documentación cuando se solicite o está no se corresponda con el número de efectivos y titulaciones requeridas, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 150 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.  16.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales  |
|  Se exige: (SI/NO): NO Suma asegurada:  En caso afirmativo: * Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO)
* Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
* Penalidades previstas
	+ - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
		- Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato

(GRAVES) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (MUY GRAVES).  16.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art.202 de la LCSP):

| 1.- **Condición social para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo:** La adjudicataria acreditará el establecimiento de un sistema de ordenación del tiempo de trabajo que incluya medidas de horarios flexible o sistema de teletrabajo que favorezca que tanto mujeres como hombres puedan conciliar su vida laboral, personal y familiar. 2- **Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, tanto en lo que afecta a condiciones generales como salariales.** Además de las condiciones anteriores, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21** sobre Protección de datos, seguridad y confidencialidad de la información.  |
| --- |

* Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 (SI/NO) SI
* Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO) SI
* Penalidades previstas
	+ - Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
		- Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (GRAVES) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (MUY GRAVES).

 16.4 Lugar de prestación del servicio: La empresa adjudicataria no podrá variar la ubicación de la sede desde la que se presta el servicio sin el consentimiento expreso del Ministerio de Sanidad. La prestación del servicio desde un lugar diferente sin consentimiento previo del Ministerio podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la rescisión del contrato. * **El servicio se ejecutará en las dependencias o instalaciones del contratista (SI/NO): SI**  **En caso afirmativo:**

El contratista ejecutará el contrato, o encargo, en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizada por el responsable del contrato o encargo a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas. * **El servicio se ejecutará en las dependencias del Ministerio (SI/NO): NO** o Tiene la consideración de condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211 LCSP:

**SI** o Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO): **SI** o Penalidades previstas:  |



|   | Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato  |
| --- | --- |
|   | Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (GRAVES) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (MUY GRAVES).   |

| **17. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación.** *(cláusula decimonovena del PCAP)* |
| --- |
| * Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 211) (SI/NO) SI
* Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO): SI
* Penalidades previstas
	+ Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
	+ Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (GRAVES) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (MUY GRAVES).
 |



| **18. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa** *(cláusula decimonovena del PCAP)* |
| --- |
| * Penalidades por cumplimiento defectuoso
	+ Incumplimiento leve: 1% del precio del contrato
	+ Incumplimiento grave y muy grave: superior al 1% y hasta el 5% del precio del contrato (GRAVES) y superior al 5% y hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato (MUY GRAVES).
* Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del precio del contrato
 |

| **19. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo.** *(cláusula decimonovena primera del* *PCAP)* |
| --- |
|  No procede   |

| **20. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación** *(cláusula duodécima del PCAP)* |
| --- |
| Se requerirá a la empresa adjudicataria presentar: * **Planificación de los turnos y los perfiles**, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.2 PPT.
* **Plan de apoyo y supervisión psicológica,** de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.2 PPT.
* **Plan de formación,** de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.2 PPT.
* **Protocolo de actuación para atención telefónica,** de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3 PPT
 |

| **21. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** *(cláusulas décima, décimo segunda, vigésima, vigésimo sexta y vigésimo octava del PCAP)*  |
| --- |
| o Es un contrato cuya ejecución requiere el **tratamiento** por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (SI/NO):SI Se establece como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el  |
| carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. o El Contrato implica la **cesión** de datos por las entidades del sector público al contratista (SI/NO): No.   En caso afirmativo, la **finalidad** para la cual se cederán dichos datos será:   |

| **22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso** *(cláusula vigésimo primera PCAP)***.**  |
| --- |
| No procede  |
|  | **23. REQUISITOS DE LAS FACTURAS** *(cláusula vigésimo segunda del PCAP)*  |
|  | Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.   En la factura se deberá indicar obligatoriamente la siguiente información:  * Oficina contable: Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad (GE0014051)
* Unidad Tramitadora: Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios (EA0042376)
* Órgano Gestor: Dirección General de Salud Pública (E05174301)
 |



| **24. RÉGIMEN DE PAGOS** *(cláusula vigésimo segunda del PCAP)* |
| --- |
| 24.1 Vencimiento de pago: Conforme a 24.2 24.2 Plazos y pagos parciales, en su caso: El pago del precio del contrato se efectuará por **periodos mensuales** a contar desde la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, previa conformidad por parte de la Dirección General de Salud Pública de los servicios realizados por la empresa adjudicataria, de acuerdo a lo previsto en los puntos 6 y 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la correspondiente factura emitida por la misma. 24.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso: conforme a 24.2. 24.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso: no procede.  |

| **25. PLAZO DE GARANTÍA** *(cláusula vigésimo tercera del PCAP)* |
| --- |
| No procede plazo de garantía  |

| **26. REVISIÓN DE PRECIOS** *(cláusula vigésimo cuarta del PCAP)* |
| --- |
| 26.1 Procede revisión de precios: **SI** **NO X** 26.2 Formula o sistema de revisión aplicable: 26.3 Justificación: Se han tenido en cuenta las condiciones actuales de mercado para el establecimiento del precio.  |

| **27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** *(cláusula vigésimo quinta del PCAP)*  |
| --- |
| 27.1 Condiciones: No se prevén modificaciones para este contrato. 27.2 Alcance y límites: 27.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo:  |

27.4 Procedimiento:

| **28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** *(cláusula vigésimo sexta del PCAP)*  |
| --- |
| 28.1 Procede la cesión a un tercero: **SI X NO** 28.2 Se admite la subcontratación: **Si X NO** 28.3 En caso afirmativo: * Requisitos: Los establecidos en los artículos 214, 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
* Límites y penalidades: conforme a los artículos 214 y 215 LCSP o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

 28.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: **SI NO X**  |

| **29. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN** *(cláusula vigésimo séptima del PCAP)* |
| --- |
| La empresa adjudicataria no podrá variar la ubicación de la sede desde la que se presta el servicio sin el consentimiento expreso del Ministerio de Sanidad. La prestación del servicio desde un lugar diferente sin consentimiento previo del Ministerio podrá dar lugar a la imposición de penalidades según lo definido en el apartado 16.4 de esta hoja resumen o a la resolución del contrato según el artículo 211.1.f) LCSP  |



| **30. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO** |
| --- |
| Órgano de contratación: Secretaria de Estado de Sanidad Órgano responsable de la contabilidad pública: Intervención Delegada del Ministerio de Sanidad Órgano destinatario: Dirección General de Salud Pública  |

| **31. UNIDAD, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO.**  |
| --- |
| 1. **Aspectos Técnicos:** Subdirección General de Calidad Asistencial. Teléfono: 91 596 41 02 sgcalidadasistencial@sanidad.gob.es
2. **Aspectos Administrativo**s: Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios Tel: 91 596 13 90 / 91 596 14 79 sgagep@sanidad.gob.es
3. **Aspectos Contables:** Intervención Delegada de Hacienda del Ministerio de Sanidad Tel: 91 596 42 40 secretariaID@sanidad.gob.es
 |

**APROBACIÓN**

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 23 de septiembre de 2022, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.



LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ

**ANEXO I. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA**

D/Dª........................................................... con DNI o documento que lo sustituya nº………........... actuando

en nombre propio o, en su caso, en representación de……………………con NIF………………… y con domicilio en ……………….. nº……, provincia de…………..enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de

.....................................................………………………………… se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por el siguiente precio y criterio:

PRECIO, en euros:

Oferta económica (sin IVA):

IVA ( %):

Importe Total:

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS:



| **CRITERIO**  | **ACUERDO DE** **NIVEL DE** **SERVICIO**  | **HORAS TOTALES** **DE FORMACIÓN** **INICIAL**  | **HORAS TOTALES** **DE FORMACIÓN CONTINUA**  | **HORAS DE** **SUPERVISIÓN** **PSICOLÓGICA** **GRUPAL AL MES**  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OFERTA**  |   |   |   |   |

**Instrucciones para completar la tabla**

**Acuerdo de nivel de servicio**: debe expresarse en % de llamadas atendidas sobre las llamadas recibidas en cómputo diario que se compromete el licitador a efectuar.

Se entienden las llamadas atendidas como aquellas que tras escuchar la locución inicial mantienen una conversación directa con un efectivo de la Línea 024. El porcentaje de llamadas atendidas ofertado no podrá ser inferior al nivel mínimo de calidad de servicio especificado en el apartado 6 del PPT, y con las condiciones descritas en este apartado.

**Horas totales de formación inicial:** debe expresarse en horas totales. Las horas totales de formación inicial ofrecidas no podrán ser inferiores al mínimo establecido en el apartado 3.2 del PPT, y con las condiciones descritas en este apartado.

**Horas totales de formación continua:** debe expresarse en horas totales. Las horas totales de formación continuada ofrecidas no podrán ser inferiores al mínimo establecido en el apartado 3.2 del PPT, con la periodicidad y condiciones descritas en este apartado.

**Horas de supervisión psicológica grupal al mes:** debe expresarse en horas al mes. Las horas al mes de supervisión grupal ofrecidas no podrán ser inferiores al mínimo establecido en el apartado 3.2 del PPT, con la periodicidad concreta y condiciones descritas en este apartado.

**I N D I C E**

## MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



[I.- RÉGIMEN JURÍDICO 1](#_gjdgxs)

[II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES 1](#_30j0zll)

[III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN 1](#_1fob9te)

[IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL](#_3znysh7)

[CONTRATO 2](#_2et92p0)

[V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO 2](#_tyjcwt)

[VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2](#_3dy6vkm)

[VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE 3](#_1t3h5sf)

[VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES 3](#_4d34og8)

[IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL 3](#_2s8eyo1)

[X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 4](#_17dp8vu)

[XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES 6](#_3rdcrjn)

[XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN 7](#_26in1rg)

[XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 11](#_lnxbz9)

[XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO 11](#_35nkun2)

[XV.- GARANTÍA DEFINITIVA 11](#_1ksv4uv)

[XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 12](#_44sinio)

[XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12](#_2jxsxqh)

[XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL,](#_z337ya)

[ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN 13](#_3j2qqm3)

[XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS 13](#_1y810tw)

[XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 14](#_4i7ojhp)

[XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 16](#_2xcytpi)

[XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA 17](#_1ci93xb)

[XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA 18](#_3whwml4)

[XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS 18](#_2bn6wsx)

[XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 18](#_qsh70q)

[XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 18](#_3as4poj)

[XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 19](#_1pxezwc)

[XXVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 19](#_49x2ik5)

[XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 20](#_2p2csry)

[ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 22](#_147n2zr)

[ANEXO II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO 23](#_3o7alnk)

[ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS 24](#_23ckvvd)

[ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS 25](#_ihv636)

[ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS 26](#_32hioqz)

[ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DEL LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS 27](#_1hmsyys)

[ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 28](#_41mghml)



| **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**  |
| --- |

# I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato cuyo objeto se determina en la cláusula segunda tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por la Administración General del Estado que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

# II.- OBJETO DEL CONTRATO Y VARIANTES

El contrato que se regirá por el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios que se detallan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen,** estos servicios se ajustarán a las características técnicas que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas adjunto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo, tanto el clausulado técnico como el administrativo, naturaleza contractual.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) y la que corresponde la codificación de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) se detallan en dicho **apartado** **(1) Hoja-Resumen**.

En el supuesto de que el servicio se desglose en lotes, se estará a lo establecido en el artículo 99 de la LCSP. En este supuesto, se detallarán en el **apartado (1)** **Hoja-Resumen,** las correspondientes codificaciones CPA y, en su caso, CPV para cada lote.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que se especifican en el **apartado (2) de la Hoja Resumen**.

Tan sólo se admitirán variantes o mejoras cuando se indiquen expresamente en el **apartado (3)** **Hoja Resumen,** con los requisitos, límites, modalidades y aspectos que se autorizan expresamente en el referido apartado de este Pliego

# III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en el Capítulo I Sección Segunda del Título I del Libro segundo de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente de contratación será la especificada en el **apartado (4) de la Hoja-Resumen**.

# IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO

# DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el límite máximo de gasto a efectos de licitación, y, en su caso, su desglose en precios unitarios es el detallado en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen** de este pliego. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.

En aquellos servicios en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio del total del contrato, se desglosará en el apartado (6) de la Hoja-Resumen los costes salariales estimados con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia aplicable en el lugar de prestación de los servicios, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

En el presupuesto base de licitación se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará, como partida independiente.

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. Dicho valor estimado, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado (6) de la Hoja-Resumen**, incluye las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones contractuales previstas, primas o pagos previstos a los candidatos o licitadores, así como cualquier forma de opción eventual.

El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en los artículos 102 del LCSP, se detalla en el **apartado (6) de la** **Hoja Resumen.**

# V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los servicios serán financiados en su totalidad con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado (8)** **Hoja-Resumen.**

El expediente de contratación, cuando así se disponga en el referido **apartado (8)** **de la HojaResumen**, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias.

# VI.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados, en el plazo consignado en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen** de este pliego o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. La prestación de los servicios se realizará en las Dependencias queindiquen el Ministerio o sus Centros Directivos,siendo por cuenta y riesgo del adjudicatario todos los gastos derivados de su realización.

El presente contrato podrá prorrogarse si así se prevé en el **apartado (5) de la Hoja-Resumen**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la LCSP.

# VII.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso a la información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante, se podrá realizar a través de las direcciones web www.contrataciondelestado.es y www.mscbs.gob.es. En el perfil del contratante se publicará al menos, la información relativa al contrato relacionada en el apartado 63.3 de la LCSP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, la información sobre el procedimiento susceptible de ponerse a disposición en las páginas de Internet del Ministerio, será accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2004.

Esta obligación no será aplicable cuando una información, funcionalidad o servicio no presente una alternativa tecnológica económicamente razonable y proporcionada que permita su accesibilidad.

# VIII. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente pliego.

Podrán, asimismo, concurrir a esta licitación las uniones temporales de empresarios, según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

El órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP, tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

# IX.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen** o cuando proceda, tener la clasificación indicada en dicho apartado**.**

En el caso de las empresas de nueva creación, cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada, la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse (cuando no se especifique expresamente en el **apartado (8) de la Hoja Resumen**), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o clasificación, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen.** Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

# X.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

 **10.1 Condiciones Generales sobre las proposiciones**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Los documentos se presentarán en castellano, conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

**10.2 Presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en sobres firmados dirigidas al órgano del Ministerio en la forma, lugar y plazo que se recogen en el **apartado (11) de la Hoja-Resumen.** Esta información será publicada en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado, y si el contrato está sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Las proposiciones constarán de los sobres que se indican en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen**. En cada uno de los sobres se hará constar el título y número de expediente, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, así como su domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada a efecto de comunicaciones y notificaciones.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

**10.2.1. Contenido de las proposiciones**

**10.2.1.1 Sobre número uno (1):**

### TÍTULO: "Documentación administrativa”

**CONTENIDO:** Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

1. Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico habilitada, en relación con la licitación convocada.
2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante. El DEUC deberá estar firmado, con la correspondiente identificación y deberá poner de manifiesto lo indicado en el artículo 140.1.a) de la LCSP.
3. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
4. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declaración responsable, de acuerdo al modelo contenido en el **anexo V,** en la que indique, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
5. Garantía provisional: De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional deberá aportarse resguardo original que acredite haber constituido la garantía prevista en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen.**
6. En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.
7. Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
9. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. Otra documentación:Cuando con de conformidad con la LCSP, este Pliego exija la presentación de otros documentos distintos a los que comprende el DEUC se indicará esta circunstancia en el **apartado (10) de la** **Hoja-Resumen.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**10.2.1.2. Sobre Número Dos (2):**

### TÍTULO: “Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor”

**CONTENIDO:** Dentro de este sobre se incluirá sólo y exclusivamente la documentación indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen.** **No** se incluirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula objetiva que deben figurar en el Sobre Número Tres (3). Cualquier confusión que exista al respecto, de forma que se incluya en el Sobre Número Tres (3) el contenido propio del Sobre Número Dos (2), y viceversa, determinará la exclusión del licitador en el proceso selectivo.

**10.2.1.3. Sobre Número Tres (3).**

**TÍTULO: "Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”.**

**CONTENIDO:** Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica que se ajustará al modelo que se **adjunta (Anexo III**) y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen.**

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado en lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellas, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de las incluidas en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen** adjunto a este pliego, conforme al presupuesto base de licitación establecido para cada uno de ellos. En este caso, en la oferta se hará constar el importe a que ascienden de forma individualizada, desglosándose el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si conforme a lo dispuesto en el **apartado (3) de la Hoja-Resumen**, se admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

# XI.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

11.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación tendrá la composición prevista en el **apartado (12) de la Hoja-Resumen** siendo requisito imprescindible para su constitución la asistencia de un Abogado del Estado en este Departamento y un Interventor Delegado del Departamento. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente o por decisión de éste,será sustituido por el primer vocal. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la composición de la Mesa de contratación se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

11.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas o, en su caso, dela documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el **Sobre Número Uno (1)**, procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

En el supuesto de que se hayan fijado criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (**Sobre Número Dos (2**)), la apertura de este sobre se realizará en un acto público, en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La documentación contenida en este sobre se entregará, una vez abierto, al órgano encargado de su valoración, quien evacuará el oportuno informe.

De lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

La ponderación asignada a tales criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, una vez efectuada su valoración por el órgano encargado, se dará a conocer en el acto público de apertura del **Sobre Número Tres (3).**

El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho acto, la Mesa de Contratación dará lectura al contenido de las proposiciones admitidas. Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

# XII.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1 Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado**

**(13) de la Hoja-Resumen.**

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operan los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios y se presente el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 146.2 de la LCSP, se constituirá el comité de expertos a que dicho artículo se refiere a los solos efectos de la evaluación contemplada en el mismo o se encomendará dicha evaluación al organismo técnico especializado. En ambos casos, la designación se hará constar en el **apartado (13) de la HojaResumen**.

En el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** se establecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, los parámetros para determinar el carácter anormal de las ofertas.

Cuando se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos solicitados al servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Cuando no se hayan previsto en el **apartado (13) de la Hoja-Resumen** criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados, el empate entre dos o más licitadores persistiera, éste se resolverá según lo previsto en el apartado 2 de la cláusula 147 de la LCSP.

12.2 La Mesa de Contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación.

Una vez aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:**
	1. **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**. Deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del empresario, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
	2. En caso de no presentar el certificado anterior, el licitador deberá presentar la siguiente documentación justificativa:
	3. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
	4. Si los proponentes fueran empresarios individuales, deberán acompañar fotocopia debidamente legalizada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

No obstante, podrá sustituirse la presentación del DNI si el proponente autoriza que la comprobación de su identidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE 3949/2006, de 26 de diciembre, se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo IV que se incluye en el presente pliego.

* 1. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
	2. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.
	3. Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
1. **Documentos acreditativos de la representación:**

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

1. **Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

Los empresarios podrán sustituir la acreditación de los requisitos específicos exigidos de solvencia por la clasificación cuando así se indique en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen.** En este caso, la acreditación se efectuará mediante documento expedido por el órgano competente para otorgar dicha clasificación, acompañado de una declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, **según Anexo II**.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en el **apartado (9) de la Hoja Resumen**, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Cuando así se exija en el **apartado (15) de la Hoja Resumen**, se deberá completar la acreditación de su solvencia, con los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine en este Pliego.

1. **Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:**

Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 71 de la LCSP, según el **Anexo I**.

1. **Garantía Definitiva**

Resguardo original que acredite la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria que figura en el **apartado (15)** **Hoja Resumen**.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP.

1. **Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de carácter social, ético, medioambiental conforme a lo requerido en el apartado (15) de la HojaResumen.**

El licitador deberá aportar los certificados o los medios de acreditación indicados en el mencionado apartado.

1. **Programa de trabajo.**

Cuando así se disponga en el **el apartado (20) de la Hoja-Resumen** el contratista deberá presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.

1. **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización a la Subdirección General de Asuntos Generales y EconómicoPresupuestarios para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
2. **Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas.**

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

1. **Documentación relativa a protección de datos personales.**

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento la empresa adjudicataria está obligada a presentar una declaración, de acuerdo con el modelo contenido en el **anexo VI**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

1. **Otra documentación.**

Cuando con arreglo al **apartado (10) de la Hoja-Resumen** sea necesaria la presentación de otros documentos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

# XIII.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren este Pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

# XIV.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El Órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento solo antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido en la forma prevista en el **apartado (14) de la Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

# XV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación deberá constituir una garantía definitiva, por un importe equivalente al 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de las partidas del contrato que le fueran adjudicadas, o del cinco por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios según se detalla en el **apartado (15)** **Hoja Resumen**.

La constitución de la garantía definitiva, así como su acreditación debe producirse dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, por entender que el licitador ha retirado su oferta. La constitución de la garantía definitiva podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

Cuando así se prevea en el **apartado (15) de la Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva y figurará, en su caso, en el **apartado (15)** **Hoja Resumen.**

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con el Ministerio se constituirán en alguna de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.

# XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, el contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el plazo de 15 días desde su perfeccionamiento, según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

# XVII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No se podrá iniciar la ejecución del contrato hasta el momento en que éste haya sido formalizado, salvo de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. A tal efecto podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP. En los casos en que no se hubiese designado responsable del contrato, esta función corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El Ministerio determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

# XVIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER

# SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, las que se describen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen** en los términos reglamentariamente establecidos, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.

#  XIX.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

### 1. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación, dará lugar a las penalidades previstas en los **apartados (17 y 18) de la Hoja-Resumen.**

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado (18) de la Hoja-Resumen**.

### 2. Por demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte del Ministerio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos citados, por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP. Si el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considerase necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes, éstas se especificarán en el **apartado (19) de la HojaResumen**.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

# XX.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado (16) de la Hoja-Resumen**,son obligaciones del contratista:

Abonar los gastos de publicidad de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del RGLCAP, cuyo importe máximo es el que figura en el **apartado (9) de la Hoja-Resumen**.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ministerio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las necesidades que se deriven del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre la seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio, el poder de dirección inherente a toda entidad prestadora de servicios. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la fijación de jornada/horario de trabajo, la concesión o denegación de permisos, licencias y vacaciones, la selección y sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales sin perjuicio de la coordinación empresarial que proceda, la formación necesaria, el suministro de uniformes y prendas de protección personal, la realización de reconocimientos médicos, el abono de posibles desplazamientos y dietas, la provisión de tarjetas identificativas de obligatorio uso a todos los trabajadores que presten sus servicios en dependencias del Ministerio, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

El contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por ella para la ejecución del mismo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato o documentos equivalentes.

El contratista vendrá obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualesquiera otras de carácter general.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V del texto legal que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El órgano de contratación adoptará las oportunas medidas para garantizar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple con estas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el párrafo anterior y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El contratista estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y por razones justificadas que imposibiliten la prestación del servicio desde sus instalaciones, sea autorizado por el responsable del contrato a realizar alguna actuación puntual en dependencias administrativas.

Cuando para la ejecución del contrato sea necesario que los servicios se presten en las dependencias del Ministerio o de alguno de sus organismos autónomos, se hará constar así, de manera motivada, en la correspondiente Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. En este caso, al contratista se le asignará un espacio de trabajo diferenciado (siempre que las disponibilidades físicas de las instalaciones lo permitan) de los asignados a los empleados públicos y entregará a sus empleados distintivos del contratista que permitan su identificación. El contratista velará por que los empleados cumplan estas obligaciones. Salvo los supuestos en los que sea necesario por las características del servicio a desarrollar descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los empleados del contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados públicos como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

El contratista se someterá a las normas de acceso y control existentes en las dependencias administrativas donde se ejecute la prestación.

El contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, al que atribuirá específicamente las siguientes funciones. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Actuar como interlocutor del contratista frente al responsable del Ministerio, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al servicio, de un lado, y el responsable del contrato o encargo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de le ejecución de la prestación.
2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio externalizado.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la prestación del servicio, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el contratista con el Ministerio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
5. Informar al Ministerio acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso de que se exija adscripción de medios personales, corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos o documentos equivalentes, formarán parte del equipo de trabajo adscrito por el contratista, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato o encargo del cumplimento de aquellos requisitos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato o encargo.

Se presentará un programa de trabajo conforme al artículo 198 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En caso de que, excepcionalmente, el Ministerio autorice el uso de equipos o material por razón de una mayor eficacia en el servicio externalizado se hará constar tal circunstancia detallando los equipos o el material concreto. En el mismo sentido se procederá cuando se habilite o autorice por razón de necesidad derivada de la prestación del servicio el acceso a aplicaciones informáticas.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ministerio, según dispone el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Además, si el Ministerio fuese condenado o sancionado, por acciones del contratista o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por el contratista en este ámbito, ésta deberá indemnizar al Ministerio.

Será, asimismo, obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Asimismo, está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración de ubicación de servidores y del lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (**Anexo VI)**.

# XXI.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo cn los términos del mismo y a satisfacción del Ministerio, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar, en su caso, los trabajos especificados en la cláusula segunda de este pliego, los cuales se concretan en el **apartado (1) de la Hoja-Resumen**, dentro del plazo estipulado en el mismo; efectuándose por los representantes del órgano de contratación, cuando proceda, un examen de la documentación presentada o de los trabajos realizados.

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo de un mes, contado desde la entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción, o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éstos se determinarán en el **apartado (22) de la Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando, a tal efecto, el acta correspondiente.

Si, por el contrario, la prestación no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán, por escrito, las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el contratista, levantándose, entonces, el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

# XXII.- PAGO DEL PRECIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen**.

En los contratos de tracto sucesivo el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado (24) de la HojaResumen.**

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado (24) de la Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.

El Ministerio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Las facturas deberán contener los datos que se indican en el **apartado (23) de la Hoja-Resumen** y se expedirán de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAdES).

# XXIII.- PLAZO DE GARANTÍA

Cuando la naturaleza de la prestación objeto del contrato lo requiera o la legislación correspondiente así lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el señalado en el **apartado (25) de la Hoja-Resumen**, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

Este plazo podrá ampliarse por los licitadores cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas y empezará a contar a partir de la fecha de recepción o de conformidad de la prestación objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ministerio haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

# XXIV.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el contrato que se rige por el presente pliego habrá lugar a la revisión de precios en los casos, con los términos y forma establecidos en los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la fórmula o índice que se detalla en el **apartado (26) de la Hoja-Resumen**.

# XXV.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, sólo podrá modificarse, durante su vigencia, por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el **apartado (27) de la Hoja–Resumen**, se especifican las condiciones de las modificaciones previstas, su alcance, límites y naturaleza. Estas modificaciones no podrán superar el veinte por ciento del precio inicial del contrato y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en los pliegos sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los supuestos que se indican en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando éstas cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero del mencionado artículo.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

# XXVI.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen** se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP y a los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, sin que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros puedan exceder del porcentaje que figura en dicho apartado.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado** (**28) de la Hoja-Resumen,** aquellas tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP, cuando así se establezca en el **apartado (28) de la Hoja-Resumen**.

# XXVII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá resolver el contrato, igualmente, por las causas especiales que, en su caso, se establezcan en el **apartado (29) de la Hoja-Resumen** a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

# XXVIII.- PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá someterse a las normas de seguridad y control que rigen en el Departamento. En el caso de que se trate de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o implica la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, se detallará en el **apartado (21) de la Hoja Resumen** la finalidad para la cual se ceden los datos.

En todo caso el adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
2. La empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración, de acuerdo con el Anexo VI, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
3. El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
4. Los licitadores están obligados a incluir en sus ofertas una declaración responsable, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo V, en la que indiquen, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones anteriores tienenla consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos, formada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE* (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, *por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal,* y sin perjuicio de posteriores disposiciones normativas que puedan ser aprobadas.

# XXIX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar lo convenido, de resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato, modificarlo por razón de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en uso de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contenciosoadministrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Abogacía del Estado ha informado en dictamen de fecha 8 de octubre de 2021 que el presente pliego resulta adecuado al ordenamiento jurídico vigente.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, está cumplido el trámite del informe previo del pliego.

**APROBACIÓN**

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 122.5 de la LCSP.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

P.D. Orden SND 1093/2021, de 7 de octubre (BOE nº241, de 8/10/2021)

EL SUBSECRETARIO DE SANIDAD

Fdo.: Francisco Hernández Spínola

# O I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPEDIENTE NÚM ………………………

EMPRESA ………………………………..

D/Dª ……………………………………………………… con DNI o documento que lo

sustituya……………………. en nombre propio o en representación de………………………………………,

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaro expresamente que la persona física/jurídica se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad …………………………., día ………… mes ……………………….de 20….

Firma del declarante y sello de la empresa

# O II. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 82.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la

Empresa…………………………………………………………….

D/Dª………………………………………………………………………………………………………………

**DECLARO:**

Que se mantienen las circunstancias y condiciones que sirvieron de base para la concesión de la clasificación como contratista otorgada con fecha………………….. en el Grupo …………, Subgrupo

…………., Categoría ……………., todo ello de conformidad con el documento acreditativo de

clasificación que exhibo en este acto, a los efectos de participar en la licitación del contrato relativo a

………………………………………………………….

………………………………………………………………………………………………………………….

En , a …….. de …………………. de 20…

# O III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

D/Dª........................................................... con DNI o documento que lo sustituya nº………........... actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de……………………con NIF………………… y con domicilio en ……………….. nº……, provincia de…………..enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de

.....................................................………………………………… se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los siguientes precios:

PRECIO:

Oferta económica (sin IVA):

IVA ( %):

Importe Total:

OTROS CRITERIOS OBJETIVOS, EN SU CASO:

 (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

# ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

Don/Doña……………………………….

Con número de NIF………………………

En virtud del artículo único del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (B.O.E. nº 110, de 9 de mayo de 2006), y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento para la contratación del servicio de ………………… (especificar y detallar éste), se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre –B.O.E. nº 310, de 28 de diciembre de 2006- en desarrollo del Real Decreto 522/2206, de 28 de abril.)

En ……………, a……de……………….de…..

(Firma)

# ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa:

…………………………………………………………….

Yo,

D/Dª………………………………………………………………………………………………………………

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que, en referencia a la posible subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos:



□ NO TIENE PREVISTO subcontratar los servidores o de los servicios asociados a los mismos

□ SÍ TIENE PREVISTO subcontratar los servidores o de los servicios asociados a los mismos; en este caso la/s empresa/s subcontratista/s será/n:

 (indicar el nombre del subcontratista o su perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

En , a …….. de …………………. de 20..…

Fdo.:

# ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y DEL LUGAR DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Para dar cumplimiento en lo establecido en el Art. 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en calidad de representante legal de la Empresa:

…………………………………………………………….

Yo,

D/Dª………………………………………………………………………………………………………………

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**



Que los servidores a utilizar en este contrato van a estar ubicados en:

Y los servicios asociados a los mismos se van a prestar en:

En , a …….. de …………………. de 20..…

Fdo.:

# ANEXO VII. DECLARACION RESPONSABLE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 140 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/Dª........................................................... con DNI o documento que lo sustituya nº………...........

actuando en representación de…………………………

**DECLARA RESPONSABLEMENTE,** en relación con la licitación del contrato denominado………………………………………………:

1. Que la empresa a la que representa concurre a la licitación agrupada en una UTE:

 SÍ

 No

1. Que, en caso de concurrir en UTE, lo hace con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica, y que ha asumido el compromiso de constituirse formalmente el UTE, en caso de resultar adjudicatarios:

……………………………………………………………………………………………………………………… ………………………………………………………………………………………………………………………

1. Que la empresa a la que representa forma parte de un grupo empresarial.:

 SÍ

 NO

1. En caso de pertenecer a un grupo empresarial, indicar el nombre del grupo:

……………………………………………………………………………………………………………………..

1. Que del citado grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

……………………………………………………………………………………………………………………… ………………………………………………………………………………………………………………………

Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal